

**INFOMRE DE RESPUESTA A RELATORA ESPECIAL SOBRE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO  
CONTRA LA MUJERE - CEDAW**

Quito, 13 de abril de 2021

En respuesta al Oficio Nro. MREMH-DDHP-2021-0193-O, del 24 de marzo del presente, en donde se requiere formular la respuesta a la solicitud presentada por la señora Dubravka Simonovic, Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, quien a través de la Representación Diplomática del Ecuador ante la ONU, Ginebra, ha informado su intención de hacer un balance de los progresos realizados por los Estados para prevenir y combatir el femicidio, en particular en el contexto de la iniciativa "Observatorio contra el Femicidio".

Su objetivo es recopilar buenas prácticas y emitir recomendaciones para el diseño y la aplicación de estrategias eficaces para prevenir el femicidio.

En este contexto remitimos las respuestas al siguiente grupo de cuestiones:

- 1. Existencia, o los avances en la creación, de un observatorio nacional de femicidios y/u observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de femicidios; observatorios en Defensorías del Pueblo u Organismos de Igualdad, instituciones académicas y/o ONGs, o cualquier plan para crear uno.**

El país a través de la Secretaría de Derechos Humanos, a la fecha se encuentra desarrollando el Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres, como lo establece la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018), que este noviembre 2021 entrará en funcionamiento. Esto, gracias a una articulación entre esta cartera de Estado, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la Cooperación Internacional y Sociedad Civil. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres, tiene como objeto la elaboración de informes, estudios y propuestas para la efectiva implementación de la Ley, a través de la producción, la sistematización y el análisis de datos e información cuantitativa y cualitativa sobre violencia contra las mujeres, que surja tanto del Registro único de información como de otras fuentes públicas y privadas, entre ellas las del Comité Técnico para el Estudio del Femicidio donde mensualmente se levanta información de este flagelo. La ejecución de Modelo Conceptual, Modelo de Gestión, Diseño Web, Diseño instruccional y puesta en marcha, al menos en fase piloto, estará disponible para este noviembre 2021.

Existe el Observatorio ciudadano a la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promovido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se



conformó el enero de 2020 con 84 hombres y mujeres de las 14 provincias del país, quienes se acreditaron para ejercer la labor cívica de vigilancia y análisis a la forma en la que el Estado implementa la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Se puede acceder a mayor información sobre este espacio en: <http://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/observatorios-ciudadanos/>.

En abril de 2017, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del DMQ (ex COMPINA), con sociedad civil, con el aporte de cooperación internacional impulsó la creación en Quito del Observatorio de Violencias contra las Mujeres. En este marco, la observancia se ha realizado sobre el registro de estos casos y la respuesta entregada por parte del Estado y del creciente número de casos de violencia contra las mujeres, sobre todo femicidios. Los hallazgos del observatorio pueden ser consultados en: <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/CARE-ESTUDIO-DE-CASOS.pdf>.

**2. Medidas, incluidas las investigaciones y estudios realizados para analizar los femicidios o los asesinatos de mujeres por razones de género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros femicidios. Si están disponibles, compartir una copia de tales estudios.**

En 2010 el Consejo Nacional para la igualdad de género en transición, presentó la publicación: Femicidio en Ecuador (2010), investigación levantada por Ana Carcedo. Esta investigación será un importante insumo para sustentar el femicidio como delito, cuya tipificación entrará en vigencia con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014). (Anexo 1. Femicidio en Ecuador).

Posteriormente la investigación “La Respuesta Judicial del Femicidio en el Ecuador” de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) en 2015, será un valioso análisis que profundizará en la problemática del Femicidio desde varias aristas como la caracterización de víctimas y victimarios, el desafío de su tipificación, la respuesta judicial, la reparación y las políticas públicas a aplicar. Documento disponible en <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2205>

El Ministerio de gobierno a manera de facilitar orientación para las entidades parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres, entregó el Estudio Técnico de Femicidio (2019) a fin de facilitar la comprensión sobre esta problemática de la violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano, alertando sobre la naturalización de la violencia y las asimetrías dentro de las diversas comunidades que naturalizan el ataque



sistémico que sufren las mujeres. Procurando caracterizar el femicidio en el territorio ecuatoriano, contextualizado con la información estadística que se dispone de este delito a nivel nacional. (Anexo 2. Documento Técnico Femicidio).

La Fiscalía General del Estado a partir de la expedición del COIP (2014) ha generado desde el año 2017 investigaciones sobre el Femicidio como delito y los desafíos en su investigación; enfocadas en probar que la muerte de una mujer puede darse bajo una relación de poder, por el hecho de serlo o por su condición de género. La publicación sobre Femicidio de 2019 disponible en el siguiente enlace: Documento disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Boletin-Criminologico-de-Estadistica-Delictual-Femicidio.pdf>

En 2016 el país crea la *Comisión Especial de Seguridad, Justicia Crimen y Transparencia*, con el objetivo de impulsar y fortalecer la producción de información sobre seguridad, crimen y justicia. En este espacio a finales de noviembre del mismo año se planteará desde el ex Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, y el Consejo Nacional para la Igualdad de las Mujeres la creación y levantamiento de indicadores de violencia de género e intrafamiliar al Subcomité Técnico de Validación de la Comisión Estadística de Seguridad Ciudadana y Justicia (Anexo 4. Variables de género).

En 2019 mediante Resolución No. 005-DIREJ-DIJU NT-2019 se formalizará la *Comisión Especial de Seguridad, Justicia Crimen y Transparencia* y continuará con su objetivo de promover información, y a su vez homologar los indicadores que en ese entonces tenían diferentes metodologías y acordar una sola entre todas las instituciones del estado. Esta comisión tiene fines estadísticos, sin embargo su información permiten dimensionar la complejidad y el impacto de la violencia basada en género contra mujeres y femicidio. (Anexo 4.a Resolución DIREJ-DIJU NT-2019)

En la *Comisión Especial de Seguridad, Justicia Crimen y Transparencia*, participan distintas entidades que permiten comprender desde sus competencias cómo se define un femicidio desde la noticia del delito, su investigación, hasta llegar a la tipificación del mismo por el sistema de justicia. Son parte de esta Comisión las siguientes entidades: Secretaría de Derechos Humanos, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, Consejo Nacional de Igualdad de género, Ministerio de Inclusión Económica y Social por el bono de femicidio y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Cabe resaltar que los casos reportados considerando la oportunidad de la información y, de acuerdo a la fase pre procesal y proceso penal desde la denuncia a la sentencia corresponden al número de víctimas en base al inicio de una investigación previa desde Fiscalía por el presunto delito de femicidio. La información está sujeta a variaciones debido a la naturaleza del proceso penal, sea por redefinición o reformulación de cargos en la noticia de delito o sentencia por otro delito diferente al femicidio, así como casos que la investigación inicio por otro tipo de delito y termina



siendo sentenciado por femicidio. Todos estos análisis permiten en base a información disponible caracterizar el fenómeno del femicidio. La información oficial validada y consensuada en la mesa técnica es publicada en el portal web del INEC (Estadísticas de Justicia y Crimen, URL <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>).

Se adjunta la ficha metodológica construida en 2019 para entender los criterios que se utilizan para obtener la información. (Anexo 4.b Metodología Indicadores de Femicidio).

En el año 2020 la Comisión Especial de Seguridad, Justicia Crimen y Transparencia que semanalmente presenta al país los datos de femicidio establecerá una alianza estratégica con sociedad civil que permite la revisión metodológica del indicador de femicidio e incorporar en los análisis semanales de la Comisión, la variable homicidio de mujeres, esto con la finalidad de acortar la brecha entre las cifras sobre femicidio que lleva el Estado y los que levanta sociedad civil. De esta manera se respetan los parámetros técnicos establecidos por el Estado, pero se evidencian también las muertes de mujeres, que de acuerdo a la noticia del delito se ubican como homicidio de mujeres. (Anexo 4.c cifras femicidio y homicidio mujeres)

### **3. Resultados de análisis de los casos de femicidio, incluyendo la revisión de casos judiciales anteriores y las recomendaciones y acciones emprendidas al respecto.**

La escalada de violencia contra las mujeres, la incidencia del movimiento de mujeres, y el alarmante incremento de femicidios en país que en 2017 cegó 101 vidas de mujeres, dio lugar en 2018 a la expedición de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de Violencia contra las mujeres. En la comprensión de que este es un problema estructural, esta Ley, de segunda generación que está enfocada en la prevención, articula el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conformado por 22 instituciones de las funciones: ejecutiva, judicial, y la de transparencia y control social. Documento disponible en: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

La problemática del Femicidio pondrá sobre la mesa la necesidad de ubicar respuestas para los hijos e hijas de las víctimas. De allí, en 2019 se expedirá mediante Decreto No. 595 el Bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, víctimas de femicidio. El informe del Comité Técnico Interinstitucional de Femicidio<sup>1</sup>, a través del registro y análisis de casos de

<sup>1</sup> El Comité de Femicidio está integrado por INEC, SENPLADES, Ministerio del Interior, Secretaría de Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional del Ecuador, DINASED, Defensoría Pública y Consejo Nacional para la Igualdad de Género.



víctimas develó que el número de víctimas del delito de femicidio y de tentativa de femicidio, se había incrementado considerablemente en el país, dejando en situación de vulnerabilidad y condiciones de protección especial a gran cantidad de niños, niñas y adolescentes.

Con esta claridad se estableció el Bono de femicidio, como un mecanismo de resarcimiento y reparación económica para las niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en orfandad como consecuencia del femicidio de su madre o progenitora; y, para las niñas, niños y adolescentes que por tentativa de femicidio, tengan a su madre o progenitora en condición de incapacidad permanente, con el objetivo de contribuir para la mejora de sus condiciones de vida y subsistencia como sujetos de derechos, de conformidad con la Constitución del Ecuador y demás normativa legal e internacional. A la fecha según reportes de la Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social se registran 351 hijos/hijas como víctimas directas de este flagelo. De este grupo 222 son menores de edad, es decir niños, niñas y adolescentes, de los cuales 72 están recibiendo el bono y se encuentran en trámite 150 casos. Según información del Ministerio de Inclusión Social. (Anexo 5, Decreto 595).

Este año 2021 el país a través de la Secretaría de Derechos Humanos se encuentra desarrollando la Política Pública de Reparación en casos de violencia contra las mujeres. Es un proceso que se levanta con insumos de las 22 entidades parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, y en el cuál se consulta a familiares de víctimas de femicidio. Se precisa terminar su proceso a finales de año.

#### **4. Medidas concretas adoptadas para mejorar el apoyo a las víctimas de la violencia y para prevenir los feminicidios.**

El Estado ha generado políticas y programas de articulación para combatir la problemática de la violencia contra las mujeres, y en este sentido prevenir su escalada fatal que es el femicidio. De allí se resalta particularmente al Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el nivel local, que en articulación interinstitucional, particularmente durante la pandemia logró preservar 80 de vidas de mujeres y sus hijos e hijas, que sorteando el confinamiento lograron a través de 50 transbordos provinciales, precautelar su vida y ser reunidas con su núcleo familiar. Por favor revisar el informe a detalle respecto a las víctimas, sus características y el tipo de acompañamiento recibido a fin de precautelar sus vidas. (Anexo 6. Informe Prevención femicidio 2020).





Para la articulación interministerial que permite activar al sistema nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres se cuentan con los siguientes instrumentos que permiten acceder a información confidencial de las víctimas y facilitar una respuesta interinstitucional:

- **Protocolo interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género (2017):** Articulado por el Sistema Integrado de Información ECU911 y que vincula a las instituciones de la Función Ejecutiva y de la Función Judicial. Tiene por objeto establecer un procedimiento específico para la recepción de alertas de emergencia recibidas por el SIS ECU 911 relacionadas con violencia de género que enfrente la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar, a través de sus diferentes mecanismos; garantizando la recepción y evaluación inmediata de las alertas. (Anexo 7. Protocolo interinstitucional SISECU911).
- **Activación del Sistema Nacional Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a través del Plan de Respuesta Inmediata (2019)** que tiene por objetivo proporcionar orientaciones y líneas de actuación y articulación prioritarias en: 1) Situaciones emergentes o de violencia en curso. 2) Situaciones urgentes o casos identificados con alerta de escalada de violencia de género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. (Anexo 8. Plan de respuesta integral)
- **Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19):** Este documento constituye un protocolo en relación con los diversos servicios brindados por las instituciones públicas señaladas en el presente, para la comunicación y atención de casos de violencia de género, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19). (Anexo 9. Protocolo atención VBG en emergencias)

##### 5. Buenas prácticas y desafíos en la implementación de una respuesta basada en la evidencia para la prevención del feminicidio.

Durante la pandemia y en confinamiento, el trabajo articulado de la Secretaría de Derechos Humanos, a través de sus 45 Servicios de Protección Integral – SPI, distribuidos en las 24 provincias del país mantuvo su atención integral e inclusive presencial a casos de emergencia vinculados a tentativa de femicidio, y a casos de alto riesgo de escalada de violencia; a la vez, a través de tele-atención brindó respuesta permanente para casos de contención psicológica, promoción social, u orientación.



De allí que para combatir la problemática de la violencia contra las mujeres, y en este sentido prevenir su escalada fatal que es el femicidio, se articuló al Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el nivel local, que en coordinación interinstitucional, logró preservar 80 vidas de mujeres y sus hijos e hijas, que sorteando el confinamiento lograron a través de 50 transbordos provinciales, precautelar su vida y ser reunidas con su núcleo familiar. (Anexo 6).

A nivel de buena práctica y hasta la fecha se han sostenido acciones que ahora son parte de la buena práctica interinstitucional (Anexo 7, Informe a Asamblea Nacional sobre prevención de femicidios):

- Durante la pandemia se ha mantenido la socialización a través de redes sociales, enlaces zonales, provinciales y cantonales, de la información de los servicios en el nivel territorial para que la ciudadanía pueda comunicarse de manera ágil.
- Al tiempo, se dispuso a los Directores Zonales mantengan los vehículos activados con sus respectivos conductores en caso de presentarse alguna emergencia a ser atendida. El vehículo contó con el kit mínimo de bioseguridad: mascarillas, guantes, alcohol, pañuelos, fundas para desechar el material de protección después de utilizado; y, el señor conductor observó todas las medidas de bioseguridad del caso: uso de mascarilla, limpieza del volante, freno de mano, palanca de cambios, evitar contacto físico, manijas de apertura de puertas
- A través de los Comités Operativos de Emergencia COE Provinciales y los COE Cantonales la Secretaría de Derechos Humanos ha activado a actores de los Sistemas Locales de Protección para intervenciones en casos de escalada de emergencia y operativos de trasbordos transprovinciales, precautelando la vida de las mujeres y sus familias.
- Los Directores/as Zonales mantienen chats en cantones y provincias de manera que se puedan identificar o derivar de manera inmediata casos y servicios en casos emergencia.
- Los servicios de protección de psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas orientan también una respuesta inmediata (medición de riesgo) en el marco de la emergencia a través de su *Protocolo para la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y de género bajo la modalidad de teletrabajo de la SDH.*

Las entidades del Gabinete Social impulsaron el *Protocolo Interinstitucional de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante la emergencia sanitaria por COVID19*, aprobado por Comité de Operaciones de Emergencia - COE Nacional el 26 de marzo. Este Protocolo articuló actuación de entidades del ejecutivo: SIS ECU911, Policía, Ministerio de Salud, Secretaría de Derechos Humanos, Gobiernos Locales, entre otros, para una respuesta emergente del "Sistema Local de Protección", y las entidades de la función judicial para facilitar el acceso a la justicia por medios telemáticos:



- Permite que las llamadas de emergencia a la línea 911 a través de Sistema ECU911, se deriven a policía para respuesta inmediata a las víctimas, se remitan a día caído a la SDH para complementar la respuesta, activando servicios de contención psicológica, promoción social, orientación legal, requiriendo a actores del Sistema: botón de pánico, medidas de protección inmediata, o acompañamiento a las víctimas a poner la denuncia, esto en articulación con los actores de los sistemas locales de protección, y
- A su vez, los requerimientos de auxilio en los casos que correspondía se derivaron a los servicios de acogimiento de emergencia Casas de Acogida (5) o – Centros de Atención (16).
- En aquellos casos donde la víctima prefería optar por sus redes familiares, de igual manera la SDH activó a las entidades del COE cantonal, provincial según corresponda, realizando transbordos transprovinciales, con respuestas articuladas entre varias provincias hasta lograr que las víctimas y sus hijos lleguen con bien, y principalmente buscando parar la escalada de violencia.
- Es importante indicar que en el caso de los actores del Sistema de Justicia, la Fiscalía General del Estado desde el mes de abril de 2020, activó la denuncia virtual facilitando a las víctimas el acceso a la justicia. Por su parte la Defensoría Pública activó respuesta telemática para la orientación a víctimas y el seguimiento y acompañamiento a casos de defensa.

**6. Datos disponibles sobre feminicidios y homicidios de mujeres y hombres, relacionados con la pareja y la familia, en los últimos 3 años, incluso durante la pandemia de COVID-19 (indicando el periodo de tiempo, por ejemplo, desde marzo de 2020 hasta finales de diciembre de 2020) y su comparación con dichos datos antes de la pandemia de COVID-19.**

El Ecuador, de acuerdo a la Subcomisión Técnica de Validación de Femicidio de la *Comisión Especial de Seguridad, Justicia Crimen y Transparencia*, que tiene por objetivo promover información, y a su vez homologar los indicadores para la construcción de datos oficiales sobre femicidio. Esta comisión tiene fines estadísticos, sin embargo su información permiten dimensionar la complejidad y el impacto de la violencia basada en género contra mujeres y femicidio. (Anexo 4.a Resolución DIREJ-DIJU NT-2019). Levanta información mensualmente como señalado en el acápite 2 de este documento, y presenta, con corte al 28 de marzo de 2021, los siguientes datos sobre esta problemática (Anexo 8. Subcomité Técnico Femicidio. 28.03.3021):





**Tabla No. 1**  
**Número de víctimas de femicidio**

Año	Víctimas
2014	26
2015	54
2016	65
2017	101
2018	59
2019	66
2020	79
2021	16
<b>TOTAL</b>	<b>466</b>

**Fuente:** Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia

**Elaborado por:** Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Fecha de corte:** 28 de marzo de 2021

De acuerdo con el registro del Comité Técnico Interinstitucional de Femicidio, el número de víctimas del delito de femicidio y de tentativa de femicidio, se ha incrementado considerablemente en el país, dejando en hueco en su familia cercana y con irreparables vacíos y en situación de vulnerabilidad y protección especial a gran cantidad de niños, niñas y adolescentes. Con corte de análisis al 28 de marzo de 2021 el Subcomité registra 466 víctimas de femicidio.

**Tabla No. 2**  
**Número de víctimas de femicidio por mes**

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	0	2	7	16	8	4	4	4
Febrero	1	2	7	10	6	5	4	6
Marzo	0	6	6	9	5	7	2	6
Abril	0	3	0	5	7	6	5	
Mayo	0	6	8	7	7	6	11	
Junio	0	3	6	10	6	8	5	
Julio	0	6	3	8	2	3	6	
Agosto	5	5	4	9	4	2	9	
Septiembre	3	5	8	5	3	7	7	
Octubre	5	4	5	4	4	9	6	
Noviembre	5	5	7	6	3	4	15	
Diciembre	7	7	4	12	4	5	5	
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>54</b>	<b>65</b>	<b>101</b>	<b>59</b>	<b>66</b>	<b>79</b>	<b>16</b>
<b>Tasa de femicidios <sup>1</sup></b>	0,32	0,66	0,78	1,19	0,69	0,76	0,89	

1. La tasa de femicidios se calcula en base a los datos actualizados de manera semanal, estos datos pueden variar de lo reportado a la STPE cada año por tener diferentes fechas de corte.

**Fuente:** Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia y la

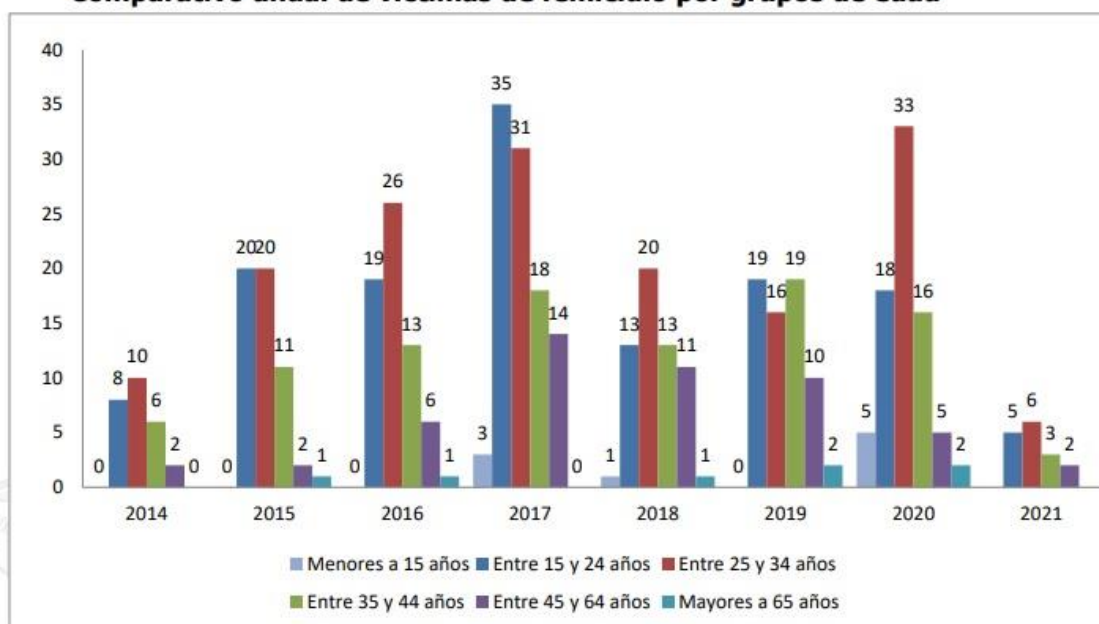
**Elaborado por:** Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Fecha de corte:** 28 de marzo de 2021



En la tabla 2 se presenta la información sobre muertes de mujeres bajo el tipo de delito conceptualizado como femicidio, desagregada anual y mensualmente. Adicionalmente se calcula la tasa de femicidio. Este dato es de suma importancia para el país ya que entre los objetivos que persigue la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018) es reducir la tasa de femicidio por debajo del 0,85.

**Gráfico No. 2**  
**Comparativo anual de víctimas de femicidio por grupos de edad**



**Fuente:** Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia  
**Elaborado por:** Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos  
**Fecha de corte:** 28 de marzo de 2021

El gráfico 2 del informe periódico que genera el Subcomité Técnico, en análisis comparado respecto a la edad de las víctimas, se puede apreciar que en 2017 uno de los años más dolorosos en materia de femicidios para el Ecuador el grupo de edad al que mayormente pertenecieron las víctimas es al comprendido entre los 15 y 24 años. Mientras que en el año 2000, que también presentó una alta tasa de incidencia de femicidios el grupo de víctimas mayormente se concentró entre 25 y 34 años.



**Tabla No. 4**  
**Número de víctimas de femicidio por etnia**

Etnia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Afroecuatoriana	3	2	3	5	0	1	1		15
Blanca	0	2	2	5	1	0	1		11
Indígena	1	4	4	4	6	7	4	2	32
Mestiza	20	44	55	84	52	56	72	14	397
Montubia	1	1	0	1	0	1	0		4
Mulata	1	1	1	2	0	1	0		6
Otro	0	0	0	0	0	0	1		1
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>54</b>	<b>65</b>	<b>101</b>	<b>59</b>	<b>66</b>	<b>79</b>	<b>16</b>	<b>466</b>

**Fuente:** Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia

**Elaborado por:** Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Fecha de corte:** 28 de marzo de 2021

La tabla No. 4 permite un análisis respecto a la etnia de las víctimas de femicidio, que entre 2014 y hasta el corte a 28 de marzo de 2021, refleja una mayor prevalencia de víctimas perteneciente a la etnia mestiza con 397 víctimas, seguida por las mujeres indígenas con 32 víctimas y las mujeres afrodescendientes con 15 víctimas.

**Tabla No. 7**  
**Comparativo mensual Número de Homicidios Intencionales de Mujeres y Número de víctimas de femicidio 2014 y 2021**

Mes	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM	FEM	HIM
Enero	0	0	2	11	7	16	16	26	8	12	4	10	4	12	4	10
Febrero	1	0	2	9	7	19	10	22	6	9	5	9	4	12	6	13
Marzo	0	0	6	23	6	11	9	16	5	16	7	14	2	9	6	25
Abril	0	0	3	12	0	12	5	16	7	14	6	13	5	14		
Mayo	0	0	6	12	8	21	7	15	7	16	6	10	11	14		
Junio	0	0	3	18	6	18	10	18	6	10	8	14	5	19		
Julio	0	0	6	16	3	14	8	18	2	7	3	12	6	10		
Agosto	5	12	5	15	4	12	9	17	4	11	2	5	9	13		
Septiembre	3	12	5	15	8	17	5	12	3	13	7	14	7	12		
Octubre	5	15	4	14	5	10	4	9	4	11	9	15	6	9		
Noviembre	5	12	5	13	7	17	6	10	3	7	4	18	15	23		
Diciembre	7	18	7	16	4	12	12	19	4	13	5	16	5	18		
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>69</b>	<b>54</b>	<b>174</b>	<b>65</b>	<b>179</b>	<b>101</b>	<b>198</b>	<b>59</b>	<b>139</b>	<b>66</b>	<b>150</b>	<b>79</b>	<b>165</b>	<b>16</b>	<b>48</b>

**\*Información acumulada anual FEM (Femicidios) – HIM (Homicidios Intencionales de Mujeres)**

**Fuente:** Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia

**Elaborado por:** Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Fecha de corte:** 28 de marzo de 2021



La tabla No 7 permite hacer un análisis comparado entre femicidios y homicidios internacionales de mujeres, si bien los dos tienen una cierta similitud, no son iguales. A continuación sus diferencias en base a lo establecido en el Código Integral Penal (2014):

En el Art. 141 del COIP, se señala: *“Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.*

En el Artículo 144, del Código Orgánico Integral penal se establece como: *“Homicidio.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.”*

Este homicidio, doctrinariamente llamado homicidio simple, es aquel que se comete con la intención de causar la muerte, pero sin la concurrencia de circunstancias agravantes.

Como se identifica en la tabla 7, para el país sigue siendo un desafío que todas las muertes de mujeres en el marco de una relación de poder sean tipificadas como femicidio. (Anexo 8. Subcomité Técnico Femicidio. 28.03.3021).

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p>Cecilia Mena Carrera Asesora de Despacho SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p><b>Firma:</b></p> <p>Fecha: 13.04.2021</p>
---	---

